

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
LA “ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE ORDENACIÓN,
COORDINACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO PORTUARIO EN
EL PUERTO DE PALMA”.**

ÍNDICE

Contenido

1. ANTECEDENTES	3
2. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO	3
3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.....	3
3.1 ÁMBITO.....	4
3.2 FUNCIONES.....	4
3.3 SUMINISTRO INFORMACIÓN.....	7
4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.....	8
5. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	9
6. PRESUPUESTO.....	9
7. PROCEDIMIENTO Y FORMAS DE ADJUDICAR.....	9
8. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	9
8.1 LEGISLACIÓN Y NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE	9
8.2 MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.....	10
8.3 CUESTIONES TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS.....	12
8.4 CLASIFICACIÓN DEL ADJUDICATARIO	12
9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	13
9.1 PROCEDIMIENTO DE CONTROL DEL TRÁFICO PORTUARIO.....	13
9.2 RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	13
9.3 SUBCONTRATOS Y/O SUBROGACIÓN DEL PERSONAL	14
9.4 OCUPACIONES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS.....	14
9.5 MEDIDAS DE SEGURIDAD	14
9.6 ORGANIZACIÓN Y POLICIA.....	15
9.7 INTERFERENCIAS CON LA EXPLOTACIÓN PORTUARIA.....	15

9.8 PERMISOS, LICENCIAS Y OBLIGACIONES CON TERCEROS DEL ADJUDICATARIO.....	15
9.9 GASTOS DE CÁRACTER GENERAL A CARGO DEL ADJUDICATARIO	16
9.10 MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.....	16
9.11 FORMA DE PAGO	16
9.12 MODIFICACIONES Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS.....	16
9.13 TRABAJOS NO AUTORIZADOS.....	17
9.14 PENALIZACIONES	17
9.15 RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS	17
9.16 PLAZO DE GARANTÍA.....	17
9.17 CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO.....	18
9.18 UTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	18
ANEXOS	18
ANEXO I: MEDICIONES Y PRESUPUESTO	18
ANEXO II: PRECIOS DESCOMPUESTOS.....	20
ANEXO III: DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR PARA HOMOLOGACIÓN. PREVENCIÓN RIESGOS	21
ANEXO IV: REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA	ADJUDICATARIA 21

1. ANTECEDENTES

El artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, Real Decreto Legislativo 2/2011, incluye el servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre, entre los servicios definidos como generales, así como el servicio de coordinación y control de las operaciones asociadas a los servicios portuarios, comerciales y otras actividades.

El objeto del servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario es facilitar en condiciones de eficacia, calidad y seguridad, la navegación de los buques en las aguas de la zona de servicio del puerto de Palma, para evitar abordajes y situaciones peligrosas para las personas, para la propia navegación, para la seguridad de los bienes y para la preservación del medio ambiente marino.

El servicio de coordinación y control de las operaciones asociadas a los servicios portuarios, comerciales y otras actividades, tiene como objeto que los usuarios del puerto se beneficien de un servicio de calidad y seguro en el desarrollo diario de las operativas en las que se ven involucrados distintos actores.

Dado que la Autoridad Portuaria de Baleares no dispone de todos los medios materiales y humanos para prestar este servicio, ha desarrollado las presentes Prescripciones Técnicas, para dotarse de los medios necesarios para la prestación de dicho servicio.

2. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

Es objeto del presente documento de Prescripciones técnicas establecer las bases y condiciones técnicas a que debe ajustarse la ejecución de los trabajos del contrato de servicios de "Asistencia Técnica para el servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario en el puerto de Palma".

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La prestación del servicio se basa en el concepto de Servicio Local de Puerto (Local Port Services) de acuerdo a las directrices de la IALA.

La Asistencia Técnica podrá realizar las funciones de Control de Tráfico Marítimo-Portuario Local que se detallan a continuación:

- Información a buques.
- Asistencia técnica y administrativa a la dirección del servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario.
- Servicio de Asistencia a la navegación.

- Apoyo en el control de operaciones marítimo-portuarias asociadas a la prestación de determinados servicios generales portuarios, comerciales y otras actividades.

3.1 ÁMBITO

El ámbito de aplicación de la Asistencia Técnica será toda la zona marítima portuaria durante la vigencia del contrato, todos los días de la semana, las 24 horas del día, debiéndose prestar a todos los buques mayores de 500 GT y otras embarcaciones menores que lo soliciten, siempre que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

1. Que se realice una maniobra o navegación en puerto de un buque de arqueo igual o superior a 500 G.T.
2. Durante los periodos de tiempo en que se encuentre cerrado el puerto.
3. Durante las operaciones de emergencia de amerizaje de aviones anfibio para la extinción de incendios.
4. Cuando se produzca una maniobra o navegación en puerto de un buque o embarcación de un arqueo inferior a 500 G.T., que realice transporte de pasajeros, de mercancías o de ambos en línea regular autorizada, o transporten mercancías peligrosas. Se excluyen de este apartado las embarcaciones dedicadas a excursiones marítimas y las embarcaciones dedicadas al chárter náutico.

3.2 FUNCIONES

Información a buques

La función de información puede darse a horas fijas, puntualmente, o a petición del capitán de un buque implicado. A título orientativo y no exhaustivo, puede abarcar las siguientes informaciones sobre las características y situación operativa del puerto de Palma:

- Difusión de información acerca del movimiento de buques y de las condiciones de visibilidad, al objeto de prestar asistencia a todos los buques mayores de 500 GT's así como aquellas pequeñas embarcaciones que lo soliciten.
- Suministro de información a los buques acerca de todas las cuestiones de seguridad pertinentes (aviso a los navegantes, estado de las ayudas a la navegación, información meteorológica, etc.).
- Suministro de información a los buques acerca de todas las condiciones y situaciones de tráfico pertinentes (movimientos e intenciones de buques que se acerquen o que están siendo alcanzados).
- Señalar a los buques la presencia de obstáculos a la navegación tales como:
 - Buques entorpecidos.

- Concentraciones de buques pesqueros o pequeñas embarcaciones.
 - Buques que realicen operaciones especiales.
 - Pruebas náutico - deportivas.
 - Posible salida o desplazamiento interior de otros buques que puedan interferir en la derrota.
 - Posible existencia de medios flotantes y obstáculos de carácter permanente o semipermanente en la derrota prevista.
 - Existencia de actividades que puedan entorpecer la derrota prevista.
 - Información de las averías detectadas o modificaciones del balizamiento respecto de la información que figure en las últimas ediciones de cartas y portulanos.
 - Información relativa a las mareas.
 - Información de las condiciones meteorológicas dentro del puerto y en la zona donde vaya a desarrollarse la maniobra.
 - Cualquier otra información relacionada con la seguridad de la navegación en la zona, con la seguridad del buque durante su estancia y con la preservación del medio ambiente marítimo-portuario.
- Difusión de la información de la situación de cierre del puerto.
 - Información relativa a operaciones de emergencia de amerizajes de aviones anfibios para la extinción de incendios.

Toda información de situaciones permanentes o semipermanentes que pueda mejorar las condiciones de navegación de las embarcaciones, será facilitada por la empresa adjudicataria de la asistencia técnica por escrito a las respectivas instalaciones de embarcaciones deportivas y de recreo, así como a la Cofradía de Pescadores, debiendo hacerse vía mail en aquellos casos en que sea posible.

Asistencia técnica y administrativa a la dirección del servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario

- Supervisión general del tráfico marítimo portuario de acuerdo con las competencias de la Autoridad Portuaria.
- Monitorización de las maniobras de aproximación y maniobra de los buques.
- Monitorización de las maniobras de fondeo de buques.
- Seguimiento del cumplimiento de las condiciones fijadas para el ejercicio de la exención de practicaaje.

- Control y coordinación de las comunicaciones marítimas de los buques o embarcaciones que se aproximen y/o recalén a puerto, de acuerdo, a los procedimientos previamente establecidos por la APB.
- Registro de los datos establecidos por la Autoridad Portuaria y la Administración Marítima a los referidos buques que recalén o salgan de puerto. Registro, custodia, secreto y gestión de los datos obtenidos.
- Interlocución radiotelefónica con los buques, terminales y servicios.
- Interlocución operativa con servicios técnico-náuticos.
- Canalizar y procesar la petición de los servicios técnico-náuticos.
- Supervisión de ubicación y operaciones de los medios materiales de los servicios portuarios.

Servicio de Asistencia a la navegaciónⁱ

- A través del Práctico de guardia vía VHF, y previa consulta a este, transmisión de las instrucciones e información de la Autoridad Portuaria a los buques que se dirijan a fondeo, en las radas y lugares habilitados al efecto (con especial atención a la zona protegida de Posidonia), proporcionando la asistencia a los Capitanes en el proceso de toma de decisiones a bordo.
- A través del Práctico de guardia vía VHF, y previa consulta a este, transmisión de las instrucciones e información de la Autoridad Portuaria a los buques exentos en las maniobras en las que se vean afectados otros buques a los que se aplica este pliego, proporcionando la asistencia a los Capitanes en el proceso de toma de decisiones a bordo.

Apoyo en el control de operaciones marítimo-portuarias asociadas a la prestación de determinados servicios generales portuarios, comerciales y otras actividades

- Asistir a la APB en labores de gestión y administración portuaria relacionadas con el tráfico marítimo y las operaciones portuarias.
- Prestación de apoyo a la APB en las labores logísticas de control de las zonas de fondeo prohibidas cuando ésta no disponga de medios para hacerlo.
- En contacto con el centro de control de APB, autorizar el desarrollo de determinadas actividades solicitadas por los buques o embarcaciones que se encuentren en el puerto, tales como ejercicios de seguridad, arriado de botes salvavidas, reparación, operaciones especiales, etc.
- Prestación de apoyo en la detección de incidencias medioambientales.

Funciones adicionales.

- Dar parte a la Autoridad Portuaria de Baleares y a la Capitanía Marítima de todas las incidencias e incidentes marítimo-portuarios de su competencia en aguas portuarias, en caso de situaciones o circunstancias que afecten a la seguridad marítima o que supongan incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de escala, atraque o fondeo, o cuando no exista solicitud o autorización de escala, atraque o fondeo.
- Redacción y elaboración de informes específicos a petición de la Autoridad Portuaria.
- Participar en auditorías del sistema de gestión de la Autoridad Portuaria.
- Suministrar un soporte a los operadores del Centro de Control en cuestiones relacionadas con la asistencia técnica.
- Facilitar información a la Autoridad Portuaria en base a los sistemas y/o formatos que se implanten en cada momento en esta APB, referente a llegadas, fondeos, atraques, desatraques, cambios de atraque, enmendadas.
- Realizar partes e informes sobre incidencias, deficiencias y anomalías detectadas.

3.3 SUMINISTRO INFORMACIÓN

El adjudicatario deberá facilitar electrónicamente a la Autoridad Portuaria los datos e información que ésta determine, referente a los servicios que presta a los buques y a las maniobras en las que interviene. Para ello la APB facilitará al adjudicatario las guías para la transmisión electrónica de los datos y las interfaces disponibles para la recepción de la información. En caso de ausencia de sistemas propios específicos de la Autoridad Portuaria de Baleares, el adjudicatario podrá desarrollar las aplicaciones informáticas que estime oportuno o utilizar las herramientas ofimáticas necesarias.

Datos a facilitar (estos serán susceptibles de sufrir variaciones o modificaciones, según las necesidades de la APB):

- A LA LLEGADA
 - Fecha y hora primera llamada a Prácticos Palma
 - Fecha y hora entrada en aguas portuarias (Zona II)
 - Fecha y hora segunda llamada a Prácticos Palma
 - Fecha y hora inicio prestación servicio practicaaje.
- AL ATRAQUE
 - Exención de practicaaje s/p
 - Fecha y hora embarque Práctico
 - Identificación del Práctico
 - Demora (motivo)
 - Remolcadores utilizados (nombre y número)

- Fecha y hora primer cabo encapillado
- Fecha y hora desembarque Práctico.

- AL FONDEO
 - Fecha y hora inicio fondeo
 - Punto fondeo

- A LA SALIDA DEL FONDEO
 - Fecha y hora llamada a Prácticos
 - Fecha y hora fin de fondeo

- CAMBIOS DE ATRAQUE
 - Fecha y hora llamada a Prácticos para desatraque
 - Fecha y hora estimada inicio servicio practicaaje
 - Fecha y hora embarque Práctico
 - Identificación Práctico
 - Remolcadores empleados (nº y nombre)
 - Fecha y hora último cabo desencapillado.
 - Fecha y hora primer cabo encapillado
 - Fecha y hora desembarque Práctico.

- AL DESATRAQUE
 - Fecha y hora llamada a Prácticos para desatraque
 - Fecha y hora inicio prestación servicio practicaaje
 - Fecha y hora embarque Práctico
 - Identificación Práctico
 - Remolcadores utilizados (nº y nombre)
 - Demora (motivo)
 - Fecha y hora último cabo desencapillado
 - Fecha y hora salida Zona I
 - Fecha y hora desembarque Práctico.

- A LA SALIDA
 - Fecha y hora salida aguas portuarias (Zona II)

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Una vez definido el objeto del contrato y la descripción de las actuaciones necesarias para llevarlo a cabo y certificando el acuerdo con la instrucción conjunta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la instrucción número 27 de la Subsecretaría de Fomento, de julio de 2012, y considerando que la Autoridad Portuaria no dispone de personal ni de medios materiales en el puerto de Palma para realizarlas satisfactoriamente, es necesario la externalización de estos trabajos con las Prescripciones técnicas recogidas en el presente documento.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de UN AÑO (1 año), a contar desde el día siguiente al Acta de inicio del contrato, contemplándose la posibilidad de que se le conceda al adjudicatario hasta un máximo de DOS (2) prórrogas de UN AÑO (1 año) de duración cada una.

El adjudicatario deberá estar en condiciones de comenzar los trabajos antes de los 15 días posteriores a la fecha de firma del contrato.

El Responsable del Contrato verificará antes del inicio del cómputo del plazo que el Adjudicatario dispone de todas las licencias, permisos y medios ofertados. El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la firma de un documento por parte del responsable del contrato y el Adjudicatario, con el Visto Bueno del Jefe de Área.

6. PRESUPUESTO

Asciende el presupuesto de licitación del servicio a CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (142.943,25 €) sin incluir el IVA, presupuesto que corresponde a UN AÑO (1 año) de contrato.

El valor estimado del contrato, incluyendo las DOS (2) eventuales prórrogas de UN AÑO (1 año) de duración cada una, asciende a CUATROCIENTOS VEINTOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (428.829,75 €) más NOVENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (90.054,25 €) correspondientes al 21% de IVA con un total de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (518.884,00 €).

Los licitadores deberán presentar sus ofertas según los precios y mediciones considerados en la valoración, conformando un importe total que podrá ser objeto de baja, en igual proporción para todos los precios. De esta manera, los licitadores detallarán en su oferta el presupuesto global de ejecución de los trabajos.

Para el abono de los trabajos, sólo se admitirán los precios unitarios del presente Pliego, a los que se les aplicará el coeficiente de adjudicación resultante (cociente entre el importe ofertado y el de licitación).

7. PROCEDIMIENTO Y FORMAS DE ADJUDICAR

El contrato se adjudicará según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

8.1 LEGISLACIÓN Y NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

El adjudicatario se comprometerá a cumplir, en lo que a asistencia técnica de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario se refiere, los reglamentos y normas que regulan la asistencia técnica motivo del contrato, así como todos aquellos reglamentos aplicables en cada caso, normas UNE, disposiciones autonómicas, ordenanzas municipales y cualquier otra normativa específica y demás normativa vigente a lo largo del contrato, siendo la siguiente relación no exhaustiva.

Serían de aplicación, en la ejecución de los trabajos definidos en el presente documento, los siguientes reglamentos, instrucciones y pliegos, siempre que sus prescripciones no se opongan a las insertas en este documento de Prescripciones técnicas.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre
- Toda la normativa vigente referente a las materias de Seguridad, Salud Laboral e Higiene en el Trabajo, y las normas de seguridad que correspondan a las características de los mismos, la normativa de aplicación de prevención de riesgos laborales, la normativa sobre protección de datos, así como toda la aplicable a la materia objeto del presente contrato de servicios.

8.2 MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

ALCANCE DE LOS RECURSOS HUMANOS

El adjudicatario pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria los recursos humanos, con la idoneidad y capacidad técnica adecuada, para la realización de las funciones descritas en el punto 3, durante la vigencia del contrato y de acuerdo con lo indicado en el punto 3.1, todos los días de la semana, las 24 horas del día.

La Dirección de la Autoridad Portuaria se reserva el derecho de comprobar la capacidad técnica del personal que la empresa adjudicataria seleccione para la realización de la asistencia a los servicios.

La Dirección de la Autoridad Portuaria podrá solicitar al adjudicatario, por necesidades del servicio, personal adicional de forma temporal. De producirse esta situación, no existirá coste adicional.

La empresa adjudicataria designará a una persona de esa entidad que deberá disponer de la habilitación para la prestación del servicio de practicante y será responsable de la permanente supervisión de la correcta y adecuada prestación del servicio.

Si alguno de los miembros del personal causara baja definitiva por cualquier motivo, el adjudicatario se compromete a sustituirlo, sin merma del servicio, por otra persona de iguales características, lo que comunicará a la Dirección de la Autoridad Portuaria para su aprobación. Para ello se deberá tener en cuenta las condiciones de especial ejecución definidas para el contrato en su Cuadro de Características.

Igualmente, la Dirección de la Autoridad Portuaria se reserva el derecho a solicitar formalmente la sustitución del personal que preste la asistencia al adjudicatario. En este caso la Dirección de la Autoridad Portuaria comunicará las causas o motivos de la solicitud de sustitución y el adjudicatario deberá en un plazo máximo de 10 días, comunicar el nombre de la persona que lo

sustituye o alegar los motivos por los que considera sin fundamento las alegaciones presentadas para la sustitución. La Dirección de la Autoridad Portuaria, en el caso de que el adjudicatario presentara alegaciones, comunicará en un plazo de 10 días la decisión definitiva que deberá cumplir el adjudicatario.

El personal estará obligado a cumplir las normas vigentes de seguridad que tenga establecida la Autoridad Portuaria. El incumplimiento por parte del personal del adjudicatario de lo anterior, podrá motivar la revocación de forma unilateral, sin perjuicio de la caducidad o rescisión del contrato, el que dicho personal quede imposibilitado para realizar la Asistencia Técnica, debiendo el adjudicatario seguir prestando el servicio contratando otro personal con la misma capacidad técnica.

En ningún caso, el contrato para la prestación de la Asistencia Técnica crea un vínculo de relación laboral entre el personal del adjudicatario y la Autoridad Portuaria.

ALCANCE DE LOS MEDIOS TÉCNICOS

El adjudicatario dispondrá como mínimo de los siguientes medios para la realización de la actividad objeto del contrato, y se hallarán en permanente estado operativo:

- Local en la zona de Servicio, donde se realizará la actividad principal objeto del contrato
- Radioenlaces y Estaciones Remotas
1 RTF VHF (+LSD)-1 RTF VHF- (Potencia mínima de 25W cada uno)
RADAR Banda X (Potencia mínima de 5kw)
Fuente de energía eléctrica de emergencia
- Sistemas informáticos
2 Ordenadores completos e independientes de última generación y equipado con ADSL.
Software de gestión y visualización Carta Electrónica y capas AIS/RADAR
Fuentes de energía eléctrica de emergencia para cada ordenador
- Infraestructura de comunicaciones exterior
6 RTF VHF (Potencia mínima de 5w)
1 RTF VHF banda aérea
- Fotocopiadora.

El adjudicatario debe ofrecer dicho equipamiento, sus características técnicas y funcionales de forma detallada y con un servicio de mantenimiento durante la vigencia del contrato.

La Autoridad Portuaria pondrá a disposición del adjudicatario, en caso de no disponer, los medios materiales para una mejora de la calidad del servicio, equipo ARPA, equipo AIS y monitor y cámara control puerto. De la cesión se levantará la correspondiente acta.

Adicionalmente a los medios de comunicación mencionados, el adjudicatario deberá disponer de por lo menos UNA (1) embarcación de apoyo al servicio, de eslora aproximada 9 m y 200 CV de potencia y dotada del siguiente equipamiento:

- AIS

- Radio VHF DSC Fijo
- Radio VHF Portátil
- Reflector Radar
- Luz de búsqueda
- Aro salvavidas con luz y rabiza
- Escala de rescate

La embarcación deberá tener una plataforma de trabajo adecuada y tener la dotación mínima requerida según la DGMM.

Las condiciones de cesión de los medios aportados por la Autoridad Portuaria son las siguientes:

- El adjudicatario no podrá cederlos a terceros.
- El equipamiento quedará bajo la vigilancia de la Autoridad Portuaria, y estará destinado exclusivamente al uso previsto, con la prohibición absoluta y expresa de dedicarlo a otros fines y/o desarrollar otras actividades.
- El adjudicatario es responsable de realizar los trabajos de conservación y mantenimiento que sean precisos de los medios aportados por la Autoridad Portuaria, en el caso de que su uso sea en exclusiva del adjudicatario (incluidas las modificaciones y/o renovaciones necesarias en el software de dichos equipos para que se mantengan actualizados).

8.3 CUESTIONES TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS

Para la resolución de las cuestiones técnicas no expresamente contempladas en el presente documento, servirán de pauta las normas técnicas promulgadas por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en primer lugar, y la costumbre en la actuación de las Unidades Administrativas de la APB.

Cualquier discrepancia que, no obstante, pueda surgir entre el responsable del Contrato y el adjudicatario, será resuelta por el Órgano de Contratación de la APB.

8.4 CLASIFICACIÓN DEL ADJUDICATARIO

No procede exigir la clasificación para los contratos de servicios, tal como se regula en el artículo 77.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

La solvencia técnico-profesional se considerará justificada cuando el solicitante declare cumplir con lo indicado en el punto 8.2 MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES donde la empresa adjudicataria designará a una persona de esa entidad que deberá disponer de la habilitación para la prestación del servicio de practicaje y será responsable de la permanente supervisión de la correcta y adecuada prestación del servicio.

La solvencia técnica de equipos por parte de la empresa quedará justificada por la declaración de disponer de los medios técnicos establecidos en el apartado 8.2 de esta misma prescripción técnica.

9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, y se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en estas Prescripciones técnicas aprobados por la entidad contratante.

El adjudicatario será responsable, mientras dure la ejecución del contrato y hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.

El plazo de garantía se entiende para cada uno de los servicios prestados a cada buque, y se corresponderá con el legalmente establecido para la reclamación de cualquier daño o perjuicio causado a terceros por la prestación de este tipo de servicios (ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario).

El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen la legislación vigente.

En general, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existentes entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otros, sin que pueda repercutir contra la APB ninguna responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el adjudicatario indemnizará a la APB de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

9.1 PROCEDIMIENTO DE CONTROL DEL TRÁFICO PORTUARIO

El adjudicatario, para el cumplimiento del objeto del contrato, deberá seguir los Procedimientos de Actuación establecidos por la Dirección de la Autoridad Portuaria, que figuran en los Anexos de este documento, y que podrán ser modificados durante el transcurso del contrato a criterio de esta misma.

9.2 RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación de la APB designará un responsable del contrato, que desempeñará una función de impulso, inspección y control de la ejecución del contrato, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos e intercambio de información con el adjudicatario, y que establecerá los criterios y líneas generales de su actuación. La empresa adjudicataria deberá seguir, en todo momento y circunstancia, las indicaciones del responsable del contrato.

El responsable del contrato y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se ejecute el contrato, en caso de ser ello preciso, a juicio del citado responsable del contrato. El adjudicatario, sin coste adicional alguno, facilitará a los representantes válidos de la APB asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que el responsable del contrato estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Serán funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- Dar el visto bueno parcial y final de los trabajos.
- Interpretar el presente documento y demás condiciones establecidas en el contrato y en otras disposiciones legales.

- Establecer y concretar los criterios al adjudicatario y supervisar el desarrollo de los trabajos, sin que en modo alguno sea responsable directa o solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, realice el personal de la empresa adjudicataria.
- Preparar la recepción y la liquidación del contrato.

El adjudicatario comunicará al responsable del contrato la ubicación de sus oficinas durante el plazo de duración del contrato, los teléfonos y correos electrónicos de contacto y la persona o personas que le representarán durante el plazo de duración del contrato, y se deberá comprometer a notificar de inmediato cualquier variación de estos datos, que, en todo caso, deberán ajustarse a la vigente normativa, a las prescripciones de este documento y del condicionado anexo al contrato y a las indicaciones del responsable del contrato.

9.3 SUBCONTRATOS Y/O SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Dada la naturaleza de las prestaciones y funciones a contratar, se considera que no podrán ser objeto de subcontratación por tratarse de tareas críticas que afectan a la seguridad marítima y las personas.

El incumplimiento de esta especificación será causa suficiente de rescisión del contrato.

9.4 OCUPACIONES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS

El adjudicatario deberá contar previamente al inicio de los trabajos con la autorización de la APB para ocupar temporalmente las superficies de Zona Portuaria que necesite para la realización de los trabajos objeto del contrato. La solicitud de dichas ocupaciones, así como la solicitud de los suministros que, en su caso, fueran necesarios, se realizarán a través del responsable del contrato y devengarán las tasas y tarifas correspondientes a favor de la APB.

9.5 MEDIDAS DE SEGURIDAD

El adjudicatario será responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia, las medidas que puedan dictar el Ministerio de Trabajo y Economía Social y demás Organismos competentes en materias de Seguridad, Salud Laboral e Higiene en el Trabajo, y las normas de seguridad que correspondan a las características de los mismos.

El adjudicatario será responsable de cumplir y hacer cumplir a su personal propio y a las empresas de él dependientes, en todas las áreas portuarias donde ejecute labores encomendadas por el contrato con el que concluya la licitación del presente documento, la normativa de aplicación de prevención de riesgos laborales. En especial, de lo establecido por la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, el Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el Real Decreto 1627/1997, que fija disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, y la normativa que los desarrolle, amplíe o modifique. Serán por cuenta y cargo del adjudicatario todas las obligaciones derivadas de lo exigido por esta normativa y de las consecuencias de su incumplimiento, que, en ningún caso, podrán ser asumidas por la APB.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá presentar la documentación que le sea requerida para la acreditación y cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95, de 20 de noviembre) y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, estando sometido al proceso de homologación interno de la APB mediante la Oficina de Coordinación de Actividades Empresariales de la APB (OCAE) u organización que se le indique, y permaneciendo en la correcta coordinación de actividades empresariales con ésta, cumpliendo con los procedimientos que le sean entregados y comunicando puntualmente las actividades y operaciones a realizar, cuando proceda, así como los riesgos proyectados a terceros en zonas comunes y adyacentes, y debiendo difundir entre su personal afectado los riesgos que le sean comunicados por la APB. Previo al inicio de los trabajos, el adjudicatario entregará toda la documentación necesaria para su homologación.

9.6 ORGANIZACIÓN Y POLICIA

El adjudicatario será responsable del orden, limpieza y condiciones sanitarias de las zonas de actuación. Deberá adoptar a este respecto las medidas que le sean señaladas por las Autoridades competentes y por el responsable del contrato para el cumplimiento del Reglamento de Explotación y Policía del Puerto.

9.7 INTERFERENCIAS CON LA EXPLOTACIÓN PORTUARIA

El conjunto de las operaciones previstas se realizará de forma que no se produzca interferencia con la explotación del recinto portuario.

Si resultase necesario el desplazamiento de equipos o instalaciones o interrumpir las operaciones por causas derivadas de la explotación portuaria, dichos desplazamientos o interrupciones se efectuarán por el adjudicatario, que responderá de los correspondientes costes, siempre que lo ordene el responsable del contrato, sin que por ello el adjudicatario tenga derecho a indemnización o percepción compensatoria alguna.

9.8 PERMISOS, LICENCIAS Y OBLIGACIONES CON TERCEROS DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá obtener todos los permisos y licencias de los Organismos competentes que sean necesarios para la ejecución de los trabajos y de acuerdo con la legislación vigente.

Además, serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones a que hubiere lugar por perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de accidentes debidos a una señalización insuficiente o defectuosa imputable a aquél, cuando sean de aplicación.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones a que hubiere lugar por actuaciones suyas culpables o negligentes, o por perjuicios que se ocasionen a terceros en la realización de cuantas operaciones requiera la ejecución de los trabajos.

El adjudicatario estará obligado a obtener toda la información referente a servicios afectados por los trabajos, tanto si son de la Autoridad Portuaria como de compañías externas, con independencia de la información existente en este documento, y será responsable de cualquier avería o accidente que se pueda ocasionar por este motivo.

9.9 GASTOS DE CÁRACTER GENERAL A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario, si procedieran, los de construcción, desmontaje y retirada de toda clase de construcciones auxiliares que fueran menester; los de la limpieza y evacuación de desperdicios y basura; los de retirada, al finalizar los trabajos, de las instalaciones, herramientas, materiales, etc. y limpieza general de la zona de actuación, si hiciera falta; los de demolición de las instalaciones provisionales; y cuantos deban acometerse para la correcta ejecución de los trabajos contratados.

Todos los tributos, gravámenes, tasas o cualquier otro gasto relativo al contrato serán a cargo del adjudicatario.

En los casos de resolución del contrato, cualquiera que sea la causa que la motive, serán de cuenta del adjudicatario los gastos originados por la recepción y liquidación, así como los de retirada de los medios auxiliares empleados o no en la ejecución de los trabajos, si ello fuera preciso.

9.10 MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se abonarán mensualmente por unidades realmente bien ejecutadas, esto es, por trabajos realizados una vez comprobada su óptima calidad, de acuerdo con los Procedimientos de Actuación establecidos por la Dirección de la Autoridad Portuaria que figuran en los Anexos de este documento.

Dicha relación valorada será MENSUAL y deberá ser firmada, de conformidad, por el representante de la empresa adjudicataria. Su cumplimiento será indispensable para el abono de los trabajos realizados.

El pago al adjudicatario se realizará en los plazos y condiciones de acuerdo a lo estipulado en el artículo 198 Pago de Precio de la LCSP.

No procederá, durante todo el plazo contractual, la revisión de precios al adjudicatario.

9.11 FORMA DE PAGO

La empresa adjudicataria percibirá de la APB el importe fijado en el contrato. Dicho importe será abonado en pagos mensuales una vez concluidos los trabajos y siempre que éstos hayan sido aceptados por el responsable del contrato, todo ello sin menoscabo de que el mismo pueda ser fraccionado en pagos parciales a cuenta de lo ya ejecutado, teniendo éstos carácter de abono a buena cuenta de los trabajos realizados en un periodo de tiempo determinado, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de los trabajos realizados.

9.12 MODIFICACIONES Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

El contrato no podrá albergar su modificación para la ejecución de prestaciones adicionales, ni la realización de prestaciones complementarias para ser efectuadas por el adjudicatario de la contratación.

En caso de presentarse la necesidad o la conveniencia de desarrollar prestaciones adicionales o complementarias a las tareas primitivamente contratadas, deberá tramitarse, licitarse y adjudicarse un nuevo contrato, cumpliendo con las exigencias que marca la vigente normativa de contratación aplicable a la APB.

9.13 TRABAJOS NO AUTORIZADOS

Los trabajos efectuados por el adjudicatario, que se hayan realizado sin la debida autorización, o no ajustándose a sus prescripciones, deberán ser rechazados o corregidos, en su caso, a su costa si el responsable del contrato lo exige, y en ningún caso serán abonables.

El adjudicatario será, además, responsable de los daños y perjuicios que por esta causa puedan derivarse para la APB.

9.14 PENALIZACIONES

El adjudicatario atenderá al responsable del contrato o a aquella persona en la que éste delegue. El servicio que no sea prestado conforme a lo establecido en este documento o en la oferta del adjudicatario supondrá una penalización para el mismo.

Cualquier incumplimiento en la prestación del servicio tendrá una penalización de 100 € imputable al prestador a criterio de la Dirección de la Autoridad Portuaria por cada servicio no debidamente prestado según Anexo.

Con independencia de lo anterior, en el caso de que se produjeran reiterados incumplimientos en la prestación del servicio objeto del presente documento el responsable del contrato propondrá su RESCISIÓN al órgano de contratación.

Todas las penalizaciones previstas en este documento se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al adjudicatario y, no siendo esto posible, con cargo a la garantía definitiva que se hubiera constituido.

9.15 RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Corresponde al órgano de contratación verificar durante la vigencia del contrato que la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las Prescripciones técnicas recogidas en el presente documento.

Dentro del plazo de un (1) mes, a contar desde la fecha del Acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al adjudicatario la liquidación correspondiente del contrato y abonársele o detraérsele, en su caso, el saldo resultante.

Si el servicio prestado se ha realizado correctamente y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por el órgano de contratación, representante de éste, los dará por recibidos, levantándose la correspondiente Acta de recepción, ajustadamente a lo antes previsto.

9.16 PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un (1) año, sin perjuicio de lo establecido en la legislación portuaria y marítima vigente, entendiéndose para cada uno de los servicios prestados a cada buque, y se corresponderá con el legalmente establecido para la reclamación de cualquier daño o perjuicio causado a terceros por la prestación de este tipo de servicios (ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario).

9.17 CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO

Las omisiones o faltas de descripción en este Documento de los detalles de los trabajos que sean indispensables para llevar a cabo el objeto del contrato y que por uso y costumbre deban ser realizados, no sólo no exime al adjudicatario de la obligación de ejecutarlos, sino que, por el contrario, deberán ser efectuados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en este documento.

9.18 UTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La Dirección de la APB, a través del responsable del contrato, entregará al adjudicatario, originales o copia compulsada de toda la documentación oficial que disponga sobre los trabajos a desarrollar en aplicación de las previsiones del presente documento, previa solicitud al efecto. El adjudicatario será responsable de su archivo, conservación, tratamiento y actualización.

Corresponderá al adjudicatario, a su cuenta y cargo, el estricto cumplimiento de las exigencias de la normativa vigente en relación a la manipulación, control, utilización, mantenimiento e inspección de documentación y comunicados.

Al finalizar el contrato, antes de su recepción, el adjudicatario deberá entregar al responsable del contrato toda la documentación completa y actualizada relativa a las labores y actuaciones previstas en este documento que posea.

(La fecha de válida será la de la firma electrónica de la aprobación del órgano de contratación).

**EL AUTOR DEL DOCUMENTO,
EL JEFE DE
OPERACIONES PORTUARIAS**

**Vº Bº:
EL DIRECTOR**

Fdo.: Eva González Alonso

Fdo.: Antonio Ginard López

ANEXOS

ANEXO I: MEDICIONES Y PRESUPUESTO

E24-0017 - ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE ORDENACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO PORTUARIO EN EL PUERTO DE PALMA

MEDICIONES Y PRESUPUESTO



CAPITULO ÚNICO: ORDENACIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO MARÍTIMO PORTUARIO

Núm	Ud	Descripción	Medi ción	Precio Unitario (€)	Importe (€)	Total
1.1	d	Información a buques (Puerto de Palma)	365	68,76	25.097,40	
1.2	d	Apoyo en el control de operaciones marítimo-portuarias (Puerto de Palma)	365	134,26	49.003,80	
1.3	d	Servicio de Asistencia a la navegación (Puerto de Palma)	365	38,20	13.942,99	
1.4	d	Asistencia técnica y administrativa a la dirección del servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario	365	76,41	27.889,64	
1.5	d	Funciones adicionales (parte a la APB de accidentes/incidentes, redacción de informes específicos, participación de auditorías de gestión, soporte a los operadores del Centro de Control)	365	11,47	4.186,55	
TOTAL CAPÍTULO Nº 1 :						120.120,38
IMPORTE DE EJECUCIÓN MATERIAL (SIN IVA).-						120.120,38
GASTOS GENERALES (13 %).-						15.615,65
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %).-						7.207,22
PRESUPUESTO BÁSICO DE LICITACIÓN.-						142.943,25
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1 año + 2 posibles prórroga (SIN IVA)						428.829,75
I.V.A. (21 %).-						90.054,25
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA.-						518.884,00

En función del contenido del anterior cuadro, los licitadores detallarán en su oferta el presupuesto global de ejecución de los trabajos, sin que en ningún caso supere la cantidad señalada en este anexo. Por tanto, los precios unitarios resultarán de aplicar el coeficiente de baja (cociente entre el importe ofertado y el Importe máximo de la ejecución de los trabajos) a los precios unitarios considerados en este anexo.

Los precios unitarios de la oferta adjudicataria, tendrán el carácter de contractuales siendo utilizados para el abono de los trabajos.

Estos precios, con el coeficiente de baja resultante aplicado, comprenden la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto de este contrato, hasta su recepción por la APB, así como todos los impuestos y tasas que sean consecuencia del mismo, incluso el IVA, sin que pueda imputarse a la APB ningún pago por estos conceptos.

ANEXO II: PRECIOS DESCOMPUESTOS

Num.	Código	Ud	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (€)	Total
1.1	INFOCC	d	Información a buques (Puerto de Palma)			
		h	Operador tráfico portuario	1,800	31,24	56,24
		h	Medios técnicos de comunicación s/PPTP	1,800	2,92	5,26
		h	Local u oficina	1,800	1,28	2,31
		%	Medios auxiliares	3,000	56,24	1,69
		%	Costes Indirectos	5,000	65,49	3,26
			Precio total por Ud.			<u>68,76</u>
1.2	ACOMP	d	Apoyo en el control de operaciones marítimo-portuarias (Puerto de Palma)			
		h	Operador tráfico portuario	2,000	31,24	62,49
		h	Medios náuticos s/PPTP	1,500	33,81	50,72
		h	Medios técnicos de comunicación s/PPTP	2,000	2,92	5,84
		h	Local u oficina	2,000	1,28	2,57
		%	Medios auxiliares	10,000	62,49	6,25
		%	Costes Indirectos	5,000	127,87	6,39
			Precio total por Ud.			<u>134,26</u>
1.3	SANAV	d	Servicio de Asistencia a la navegación (Puerto de Palma)			
		h	Operador tráfico portuario	1,000	31,24	31,24
		h	Medios técnicos de comunicación s/PPTP	1,000	2,92	2,92
		h	Local u oficina	1,000	1,28	1,28
		%	Medios auxiliares	3,000	31,24	0,94
		%	Costes Indirectos	5,000	36,38	1,82
			Precio total por Ud.			<u>38,20</u>
1.4	ATDSO	d	Asistencia técnica y administrativa a la dirección del servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico marítimo portuario			
		h	Operador tráfico portuario	2,000	31,24	62,49
		h	Medios técnicos de comunicación s/PPTP	2,000	2,92	5,84
		h	Local u oficina	2,000	1,28	2,57
		%	Medios auxiliares	3,000	62,49	1,87
		%	Costes Indirectos	5,000	72,78	3,64
			Precio total por Ud.			<u>76,41</u>

1.5	FAOCC	d	Funciones adicionales (parte a la APB de accidentes/incidentes, redacción de informes específicos, participación de auditorías de gestión, soporte a los operadores del Centro de Control)			
		h	Operador tráfico portuario	0,300	31,24	9,37
		h	Medios técnicos de comunicación s/PPTP	0,300	2,92	0,88
		h	Local u oficina	0,300	1,28	0,39
		%	Medios auxiliares	3,000	9,38	0,28
		%	Costes Indirectos	5,000	10,92	0,55
			Precio total por Ud.			<u>11,47</u>

ANEXO III: DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR PARA HOMOLOGACIÓN. PREVENCIÓN RIESGOS

El adjudicatario deberá presentar la documentación que le sea requerida para la acreditación y cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95, de 20 de noviembre) y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, estando sometido al proceso de homologación interno de la APB mediante la Oficina de Coordinación de Actividades Empresariales de la APB (OCAE).

ANEXO IV: REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los documentos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Autoridad Portuaria de Baleares del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Autoridad Portuaria de Baleares.

2.- La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los documentos como objeto del contrato.

4.- La empresa adjudicataria estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Baleares. En este caso, el personal de la empresa adjudicataria ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los

empleados públicos. Corresponde también a la empresa adjudicataria velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable [según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto], integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente a la Autoridad Portuaria de Baleares, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Autoridad Portuaria de Baleares, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa adjudicataria con la Autoridad Portuaria de Baleares, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la Autoridad Portuaria de Baleares acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
-